



Asamblea General

Distr. general
22 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 84 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/57/529/Add.1)]

57/235. Comercio internacional y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 55/182, de 20 de diciembre de 2000, y 56/178, de 21 de diciembre de 2001, sobre comercio internacional y desarrollo,

Recordando también el Plan de Acción aprobado en el décimo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrada en Bangkok del 12 al 19 de febrero de 2000¹,

Reafirmando la función de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como centro de coordinación en las Naciones Unidas del tratamiento integrado del comercio y el desarrollo y las cuestiones conexas en las esferas de las finanzas, la tecnología, la inversión y el desarrollo sostenible,

Tomando nota de las conclusiones de la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, celebrada en Doha del 9 al 14 de noviembre de 2001², y observando que en la Quinta Conferencia Ministerial, que se celebrará en Cancún (México) en septiembre de 2003, se evaluarán los progresos alcanzados en las negociaciones,

Recordando las disposiciones de la Declaración del Milenio³ relativas al comercio y las cuestiones de desarrollo conexas, así como las conclusiones de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Monterrey (México) del 18 al 22 de marzo de 2002⁴ y de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002⁵,

¹ TD/390, parte II.

² A/C.2/56/7, anexo.

³ Véase resolución 55/2.

⁴ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo, y resolución 2, anexo.

Reiterando la importancia de que se siga liberalizando el comercio en los países desarrollados y los países en desarrollo, incluidos los sectores que presentan un interés para el comercio de exportación de los países en desarrollo, y teniendo presente el párrafo 10 de la resolución 55/182,

Recordando que las iniciativas nacionales adoptadas por muchos países en desarrollo en los últimos años para reconfigurar sus economías, en particular mediante la liberalización del comercio autónomo, serán más eficaces si van acompañadas por un acceso mejor y más previsible a los mercados para sus principales prioridades de exportación de bienes y servicios y por un apoyo eficaz para el desarrollo de su capacidad de oferta, y teniendo presente a este respecto el párrafo 28 del Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁴,

Tomando conocimiento de las propuestas efectuadas para ejecutar el programa de trabajo de la Organización Mundial del Comercio, incluidas las relativas a la liberalización del comercio internacional de productos agrícolas y no agrícolas,

Tomando conocimiento también de la destacada contribución del sistema comercial multilateral al crecimiento económico, el desarrollo y el empleo, y de la importancia de mantener el proceso de reforma y liberalización de las políticas comerciales, así como la importancia de rechazar el recurso al proteccionismo de manera que el sistema pueda desempeñar cabalmente su función de promoción de la recuperación, el crecimiento y el desarrollo, en particular en los países en desarrollo,

Recordando que, a fin de recibir todos los beneficios del comercio, que en muchos casos es la principal fuente externa de financiación para el desarrollo, se requiere el establecimiento y la promoción de instituciones y políticas apropiadas en los países en desarrollo, así como en los países con economías en transición, y que, en este contexto, también desempeñan funciones importantes un mayor acceso al mercado, unas normas equilibradas y unos programas de fomento de la capacidad y de asistencia técnica bien orientados y financiados de manera sostenible en beneficio de los países en desarrollo,

1. *Reafirma* los compromisos asumidos en la Declaración Ministerial de la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio² de hacer que las necesidades y los intereses de los países en desarrollo ocupen un lugar central en el programa de trabajo aprobado en la Declaración y de seguir adoptando medidas encaminadas a velar por que los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados, puedan participar en el crecimiento del comercio mundial de manera acorde con las necesidades de su desarrollo económico;

2. *Toma nota* del examen a fondo emprendido por la Junta de Comercio y Desarrollo con respecto a la evolución y a las cuestiones del programa de trabajo posterior a la Conferencia celebrada en Doha que tienen una importancia particular para los países en desarrollo y de su contribución a la comprensión de las medidas necesarias para ayudar a los países en desarrollo a lograr una integración beneficiosa y significativa en el sistema comercial multilateral y en la economía mundial y para conseguir, al finalizar el proceso de Doha, resultados positivos, equilibrados y orientados al desarrollo;

3. *Toma nota también* a este respecto de la labor de otras organizaciones internacionales en la materia;

4. *Expresa su preocupación* porque se han adoptado una serie de medidas unilaterales que son contrarias a las normas de la Organización Mundial del

Comercio, perjudican las exportaciones de todos los países, en particular las de los países en desarrollo, y afectan considerablemente a las negociaciones en curso de la Organización Mundial del Comercio y al logro y fortalecimiento de la dimensión del desarrollo de las negociaciones comerciales;

5. *Reconoce* las medidas adoptadas para aumentar el acceso al mercado de manera acorde con las normas de la Organización Mundial del Comercio para algunos países en desarrollo, en particular para los países menos adelantados, y reconoce también la importancia que tiene un acceso mayor y más previsible a todos los mercados para las exportaciones de los países en desarrollo;

6. *Considera* que, en el contexto de la actual situación económica mundial, el sistema comercial multilateral debería reforzarse a fin de que las negociaciones de Doha logren unos resultados equilibrados que respondan a los intereses de todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio, en particular de los países en desarrollo, y dando forma concreta a las disposiciones relativas al desarrollo del programa de trabajo de la Organización Mundial del Comercio, así como procurando que las preocupaciones de los países en desarrollo se atiendan de manera adecuada y efectiva, en particular en lo que se refiere a las cuestiones de la aplicación y del trato especial y diferenciado, de conformidad con la Declaración Ministerial aprobada en Doha y enmendada por decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio;

7. *Reitera* la necesidad de respetar los plazos del proceso de negociación que figuran en la Declaración Ministerial aprobada en Doha⁶ y enmendada por el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio;

8. *Reconoce* que las reglas y las cuestiones comerciales en el marco posterior a la Conferencia celebrada en Doha deberían tener un claro contenido de desarrollo y, a ese respecto:

a) Manifiesta su determinación de adoptar medidas concretas para abordar las cuestiones y preocupaciones que han planteado muchos países miembros en desarrollo, en relación con la aplicación de algunos acuerdos y decisiones de la Organización Mundial del Comercio, incluidas las dificultades y las limitaciones de recursos con que han tropezado en el cumplimiento de las obligaciones en diversas esferas;

b) Afirma que las disposiciones sobre tratos especiales y diferenciados son parte integrante de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, en virtud de la cual se estableció la Organización Mundial del Comercio, y que todas las disposiciones sobre tratos especiales y diferenciados se deberían examinar a fin de fortalecerlas e intensificar su precisión, eficacia y carácter operacional, y señala la importancia del apartado i) del párrafo 12.1 de la Decisión sobre cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación, aprobada el 14 de noviembre de 2001 por la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio⁷;

c) Afirma que las negociaciones en curso deberían estar encaminadas a esclarecer y a mejorar las disciplinas en las esferas del anti-dumping, los subsidios y las medidas compensatorias, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, al tiempo que se mantienen los

⁶ Véase A/C.2/56/7, anexo, párrs. 45 y 46.

⁷ WT/MIN(01)/17. Disponible en la Internet, en <http://docsonline.wto.org>.

conceptos básicos, los principios y la eficacia de esos acuerdos y de sus instrumentos y objetivos;

d) Considera que, en la esfera de la agricultura, sin prejuzgar los resultados de las negociaciones, se debería cumplir el compromiso con las negociaciones globales iniciadas en el marco del artículo 20 del Acuerdo sobre la Agricultura⁸, a que se hace referencia en la Declaración Ministerial aprobada en Doha, y encaminadas a conseguir un mejoramiento considerable del acceso al mercado, a reducir todas las formas de subsidios a la exportación, con miras a eliminarlos progresivamente, y a lograr reducciones considerables del apoyo nacional que distorsiona el comercio, teniendo presente al mismo tiempo que las disposiciones relativas al trato especial y diferenciado para los países en desarrollo deberían ser parte integrante de todos los elementos de las negociaciones e incorporarse a los planes de concesión y compromisos y, según proceda, a las normas y disciplinas que se negocien, de manera que sean eficaces desde el punto de vista operativo y permitan a los países en desarrollo tener en cuenta eficazmente sus necesidades de desarrollo, incluidos la seguridad alimentaria y el desarrollo rural, toma nota de las preocupaciones no relacionadas con el comercio que figuran en las propuestas para la negociación presentadas por los miembros de la Organización Mundial del Comercio, y confirma que los problemas no relacionados con el comercio se tendrían en cuenta en las negociaciones como se contempla en el Acuerdo sobre la Agricultura, de conformidad con la Declaración Ministerial;

e) Considera que las negociaciones sobre el comercio de servicios deberían llevarse a cabo con miras a promover el crecimiento económico de todos los asociados en el comercio, así como el desarrollo de los países en desarrollo y los países menos adelantados, que no debería excluirse *a priori* ningún sector de servicios ni modalidad de suministro y que debería prestarse especial atención a los sectores y modalidades de suministro de interés para las exportaciones de los países en desarrollo, y reconoce la labor que ya se ha realizado en las negociaciones y el gran número de propuestas presentadas por los miembros sobre una gran diversidad de sectores y diversas cuestiones transectoriales, así como el movimiento de las personas físicas;

f) Reafirma los compromisos contraídos con respecto a la interpretación y la aplicación del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio⁸ de manera que favorezcan la salud pública y la promoción del acceso a la medicina para todos, incluida la aplicación cabal y oportuna de la Declaración relativa al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio y la Salud Pública, aprobada en la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio el 14 de noviembre de 2001⁹;

9. *Reconoce* la gravedad de las preocupaciones expresadas por los países menos adelantados en la Declaración de Zanzíbar, aprobada por sus ministros de comercio en julio de 2001, y reconoce también que la integración de los países menos adelantados en el sistema comercial multilateral exige el acceso genuino a los mercados, apoyo a la diversificación de su producción y su base de exportación, así como asistencia técnica y fomento de la capacidad en relación con el comercio;

⁸ Véase *Instrumentos jurídicos que contienen los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, hechos en Marrakech el 15 de abril de 1994* (publicación de la secretaría del GATT, número de venta: GATT/1994-7).

⁹ WT/MIN(01)/DEC/2. Disponible en la Internet, en <http://docsonline.wto.org>.

10. *Destaca* la importancia de facilitar el acceso de todos los países en desarrollo, particularmente los países menos adelantados, así como los países con economías en transición, que solicitan su adhesión a la Organización Mundial del Comercio, teniendo presentes el párrafo 21 de la resolución 55/182 y los acontecimientos ulteriores;

11. *Reafirma* los compromisos contraídos en la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio celebrada en Doha y en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Bruselas del 14 al 20 de mayo de 2001¹⁰ y, a ese respecto, insta a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que procuren alcanzar el objetivo del acceso a los mercados libre de impuestos y de cuotas para los productos originarios de los países menos adelantados, y señala que también sería útil examinar propuestas encaminadas a que los países en desarrollo contribuyan a facilitar el acceso de los países menos adelantados a los mercados;

12. *Reafirma también* el compromiso de proseguir activamente el programa de trabajo de la Organización Mundial del Comercio en lo relativo a abordar los problemas y preocupaciones relacionados con el comercio que afectan la mayor integración de los países con economías pequeñas y vulnerables en el sistema comercial multilateral de forma acorde con sus circunstancias especiales y apoyando sus esfuerzos de lograr el desarrollo sostenible, de conformidad con el párrafo 35 de la Declaración Ministerial aprobada en Doha;

13. *Reafirma además* el compromiso con la aplicación fiel y cabal del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido⁸, e insta a que se haga nuevos progresos en su aplicación, que es una condición necesaria e inherente para la aplicación cabal de los acuerdos de la Ronda Uruguay;

14. *Destaca* la importancia de aclarar y de mejorar las disciplinas y los procedimientos en el marco de las disposiciones existentes de la Organización Mundial del Comercio aplicables a los acuerdos comerciales regionales de conformidad con el mandato pertinente de la Cuarta Conferencia Ministerial, teniendo en cuenta los aspectos de desarrollo de esos acuerdos, e insta a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, de conformidad con sus mandatos, proporcione aportaciones técnicas al respecto;

15. *Destaca también* la importancia del mandato de Doha para las negociaciones sobre el acceso a los mercados de los productos no agrícolas, que deberían tener como objetivo reducir o, según proceda, eliminar los aranceles, incluida la reducción o la eliminación de las crestas arancelarias, los aranceles elevados y la progresividad de los aranceles, así como las barreras no arancelarias, en particular para los productos cuya exportación interesa a los países en desarrollo, y reafirma que las preferencias concedidas a los países en desarrollo en cumplimiento de la Decisión de las Partes Contratantes sobre trato diferenciado y más favorable, reciprocidad y mayor participación de los países en desarrollo, de 28 de noviembre de 1979, (“cláusula de habilitación”)¹¹ deberían ser generalizadas, no recíprocas y no discriminatorias;

16. *Reconoce* la importancia que tiene para los países en desarrollo, así como para los países con economías en transición, examinar la posibilidad de reducir las barreras al comercio entre ellos;

¹⁰ Véanse A/CONF.191/11 y A/CONF.191/12.

¹¹ L/4903. Disponible en la Internet, en <http://docsonline.wto.org>.

17. *Toma conocimiento* de las medidas relacionadas con la salud y el medio ambiente que tienen efectos en las exportaciones, destaca que la adopción o la aplicación de toda medida necesaria para proteger la vida o la salud de las personas, los animales o las plantas no debe aplicarse de manera que constituya una discriminación arbitraria o injustificada ni una restricción encubierta al comercio internacional, y reconoce la importancia de prestar apoyo en forma de fomento de la capacidad de los países en desarrollo a fin de que puedan establecer las medidas apropiadas necesarias para cumplir normas que sean compatibles con la Organización Mundial del Comercio;

18. *Alienta* el apoyo de medidas encaminadas a simplificar y a hacer más transparentes los reglamentos y procedimientos nacionales que afectan al comercio a fin de ayudar a los exportadores, en particular a los de los países en desarrollo;

19. *Destaca* la importancia de aumentar la participación de los países en desarrollo en la labor de las organizaciones internacionales pertinentes dedicadas al establecimiento de normas y de incrementar la asistencia técnica y el fomento de la capacidad a este respecto;

20. *Expresa su satisfacción* por la revitalización y el incremento de la cooperación entre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización Mundial del Comercio, así como ante las iniciativas conjuntas encaminadas a prestar asistencia técnica relacionada con el comercio, exhorta a que se siga fortaleciendo esta cooperación, y destaca, a este respecto, la importancia de continuar y mejorar la ejecución del programa de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de fomento de la capacidad y cooperación técnica para los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados, y los países con economías en transición, en apoyo de su participación en el programa de trabajo de Doha de la Organización Mundial del Comercio¹²;

21. *Invita* a este respecto a los donantes y a otros países que estén en condiciones de hacerlo a que continúen proporcionando a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo los recursos necesarios a fin de prestar una asistencia eficaz e impulsada por la demanda a los países en desarrollo, en especial a los menos adelantados, a los países con economías en transición, y a los países con economías pequeñas y vulnerables, así como para que continúen y aumenten sus contribuciones a los fondos fiduciarios del Marco Integrado de asistencia técnica relacionada con el comercio para los países menos adelantados y el Programa Integrado Conjunto de Asistencia Técnica, y a las actividades del Centro de Comercio Internacional de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización Mundial del Comercio;

22. *Invita también* a los donantes y a otros países que estén en condiciones de hacerlo a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario Global del Programa de Doha para el Desarrollo de la Organización Mundial del Comercio, e invita además a la Organización Mundial del Comercio a que coopere estrechamente con otras organizaciones que posean los conocimientos técnicos necesarios y ventajas comparativas para la prestación de asistencia técnica;

23. *Invita* a las instituciones financieras y de desarrollo bilaterales y multilaterales a que, en cooperación con los gobiernos interesados y sus instituciones financieras, amplíen y coordinen sus actividades, con mayores recursos, para seguir apoyando las iniciativas nacionales encaminadas a beneficiarse

¹² Véase UNCTAD/RMS/TCS/1.

de las oportunidades que brinda el comercio y a incorporarse de manera eficaz al sistema comercial multilateral;

24. *Reafirma* el compromiso de los países desarrollados y los países en desarrollo de integrar las políticas comerciales pertinentes en sus respectivas políticas y programas de desarrollo;

25. *Pide* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, dentro de su mandato, contribuya al Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de Johannesburgo”)¹³ y acoge con beneplácito la cooperación sobre comercio, medio ambiente y desarrollo, incluso en materia de asistencia técnica a los países en desarrollo, entre las secretarías de la Organización Mundial del Comercio, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones internacionales de desarrollo y ambientales pertinentes;

26. *Hace suyas* las conclusiones del examen de mitad de período de la labor de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁴, encaminado a examinar la aplicación de los compromisos y del programa de trabajo acordados en el décimo período de sesiones de la Conferencia, y reitera su profundo agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Tailandia por acoger la reunión de examen de mitad de período;

27. *Acoge con beneplácito* el generoso ofrecimiento del Gobierno del Brasil de ser anfitrión del undécimo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que se celebrará en 2004, y toma nota de la invitación dirigida al Secretario General de la Conferencia para que prepare el proyecto de programa provisional y el calendario de la Conferencia para su examen por la Junta de Comercio y Desarrollo en el primer trimestre de 2003;

28. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en colaboración con la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, le presente, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y sobre la evolución del sistema comercial multilateral en relación con el subtema titulado “Comercio internacional y desarrollo”.

78ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2002

¹³ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

¹⁴ Véase A/57/15 (Part II). Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 15*.